

ejecución de conciliación judicial celebrada en fecha 1-3-95, que obra en autos.

Segundo: Por Providencia de fecha 5-11-96 se acordó no haber lugar por prescripción en base al artículo 240.2 L.P.L.

Tercero: Contra dicha Providencia se interpuso en tiempo y forma, recurso de reposición del que se dio traslado para su impugnación a la demandante y al FOGASA.

Fundamentos de Derecho

Primero: Alega el recurrente, entre otros motivos, que la prescripción no es apreciada de oficio por el Juez sino que debe ser alegada por la parte que la impugne, motivo este que, por sí solo y sin necesidad de entrar a examinar otras alegaciones, ha de dar lugar a la estimación del recurso interpuesto.

Segundo: Constando en autos que la empresa demandada ha desaparecido, por lo que razonablemente puede presumirse su situación de insolvencia, y por tanto, la posible responsabilidad subsidiaria de FOGASA (artículo 274 L.P.L.) procede su intervención en las sucesivas actuaciones (artículo 23 L.P.L.).

Parte dispositiva

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación. Debo estimar y estimo el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha 5-11-96, que se deja sin efecto, procediéndose incoar la ejecución solicitada que deberá seguirse por sus trámites legales con las partes. Lo manda y firma S.S.ª Ilustrísima, de lo que doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Cerámica y Plásticos, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en estrados, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 4107

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía seguidos al número 95/97 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Envases Abarán, S.A., Alfonso Hernández Quereda, José

Manuel Cobarro Carrasco, Antonio Aguayo Moreno, Pedro Joaquín Carrasco Gómez, Teógenes Chinchilla Manzaneda, Antonio Martínez Gómez, José Gómez García, Manuel Moreno Yepes, Demetrio Gómez Gómez, Jesús Gómez López, Pascual Yelo Palazón, José Antonio Carrasco Carrillo, José Bru Carrasco, Jesús Pablo Gómez Velandrino, José María Carrizo González, Ángel Fernández Molina, Enrique Torrano Carrillo, José Manuel Cobarro Carrasco, Adolfo Carrillo Martínez, Hipólito Gómez Castaño, Juan Gómez Avellaneda, José Fabián Marín Buendía, Juan López Palazón, José Márquez Moreno, Domingo C. Sánchez Gómez, Jesús Turpín Lucas, José Banegas Garrido, Jesús Carrillo Tornero, Antonio Herrero Carrillo, Manuel Bernal Alcalá, Antonio Semitiel Marín, Antonio Cano Sánchez, Antonio Carrasco Laveda, Emilio Carrasco Gamboa, Joaquín García Molina, Enrique Yepes Gómez, José Antonio Sánchez Ayala, José Luis Gómez Villar, José Álvarez López, Juan Pérez Méndez, Juan Álvarez López, Jesús Cano Sánchez, Jesús Molina Carrillo, Emilio Cano Sánchez, Jesús Yepes Gómez, Juan José Martínez Fernández, Francisco Martínez Piñera, Jesús Ato Tornero, José Rafael Cano Miñano, Domingo Fernández Sánchez, Jesús Jaquero Carrasco, Miguel Ángel Molina García, José Domingo Gómez Pérez, Antonio Ros Carrillo, José Camacho Balsalobre, Joaquín Gómez Avellaneda, Gabriel García Yepes, Jesús Sánchez Yelo, Jesús Martínez Fernández, Pascual Morote Yelo, José Carrasco Ato, José Antonio Marín Botella, Francisco Palazón Miñano, Jesús Joaquín Miñano Martínez, Antonio Ros Yelo, Francisco J. Soler Fernández, José Fernández Montiel, Francisco Saorín Arenas, Antonio Ibáñez Moreno, José Montiel Carrizo, Ángel Fernández Yuste, Francisco Martínez Parens, Francisco Ortega Martínez, José Carrasco Buendía, Fernando Marín Botella, José Joaquín Marín Marín, Miguel Ros López, Juan Carlos Salmerón Mira, Manuel Marín Buendía, Juan Buendía Yelo, José Antonio López Cano, Manuel López Cano, José Bru Gómez, José Joaquín Martínez Gómez, Banco Español de Crédito oficina de Cieza, Cajamurcia oficina de Abarán, Banco de Santander urbana 720-55 de Cieza, Banco Español de Crédito de Abarán, Banco Central urbana 85 de Cieza, Caja de Ahorros del Mediterráneo de Abarán, Banco Popular Español de Abarán, Fondo de Garantía Salarial, Central Leasing, S.A., Delegación de Hacienda de Murcia, Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, Servicio de Recaudación Dirección General de Tributos Comunidad Autónoma y cualquier persona natural o jurídica acreedor o no de Envases Abarán sobre menor cuantía, se ha acordado emplazar a cualquier persona natural o jurídica acreedor o no de Envases Abarán, para que en el término de veinte días, si le conviniere, se persone en autos por medio de Abogado y Procurador, y la conteste, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por precluido en dicho trámite de contestación.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a cualquier persona natural o jurídica acreedor de Envases Abarán, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia, a once de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.